

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que ve fijado un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 9 de 9 Enero.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Sr. Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Bernardino Martínez Carrión, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Totana (Murcia), falleció en Perpiñán el 27 de Septiembre de 1918.

Miguel Ferrer López, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Almería, falleció en Perpiñán el 20 de Septiembre último.

José María García Meratal, obrero agrícola, de veintidós años de edad, hijo de Bautista y de Angelina, natural de Villalonga (Valencia); fallecimiento ocurrido en el Hospital Civil de Perpiñán el 5 de Octubre último.

Madrid 31 de Diciembre de 1918.  
 —El Embajador de S. M., en funciones de Subsecretario, Juan Pérez Caballero.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Dirección general de Primera Enseñanza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que el ejercicio del Presupuesto general del Estado ha sido prorrogado hasta 31 de Marzo próximo, esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se devuelvan á las respectivas Inspecciones provinciales las nóminas de visitas presentadas, á fin de que en las que nuevamente han de presentarse se haga el presupuesto con arreglo á la cuarta parte de las 1 000 pesetas anuales asignadas á cada Inspector de zona para visitas, ó sea ajustándose á la cantidad de 250 pesetas disponibles hasta 31 de Marzo próximo.

2.º Que por cada Inspección provincial se remita á esta Dirección General, dentro del plazo de diez

días, una relación en que se detalle la división de zonas de Inspección de cada provincia, con el número de Escuelas que cada zona comprende, expresando el Inspector encargado de cada zona.

3.º Asimismo se dispone que en lo sucesivo á ningún Inspector le podrá ser aprobado el itinerario de visitas extraordinarias sin que haya previamente presentado y le haya sido aprobado expresa ó tácitamente el de visitas ordinarias, debiendo presentar las de las extraordinarias en la misma forma que á continuación se dispone para las ordinarias, además de justificar la causa que motiva las visitas de carácter extraordinario.

4.º En lo sucesivo los itinerarios de visitas se presentarán con arreglo al adjunto modelo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director general, P. O., López Morán.—Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de....

*Modelo á que han de ajustarse las propuestas de itinerarios presentadas para su aprobación por los Inspectores de zona de primera Enseñanza.*

Partidos judiciales.	Ayuntamientos ó Distritos Escolares.	Número de Escuelas	Clase de Escuelas (1).	Vías de Comunicación.	Observaciones.

(1) En esta casilla se expresará el número de Escuelas unitarias y el de graduadas.

Número 24.

**TRIBUNAL SUPREMO****Secretaría**

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 2.077.—D. Miguel Rosell Ruiz y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación y P. del C. de M. en 22 de Septiembre y 18 de Octubre de 1918, sobre forma de adaptación como vigilantes de policía a la ley de Funcionarios Civiles.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Enero de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

**Segunda sección****GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 60.

**Circular**

Habiendo regresado a ésta en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando por tanto el Secretario de este Gobierno D. Antonio Escartín Gavín, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 10 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Luis Bermejo.

**Cuarta sección.**

Número 37.

**JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR**

DE LA PROVINCIA

y

PLAZA DE MURCIA

El Jefe Administrativo militar de Murcia,

Hace saber: Que debiendo procederse por esta Jefatura a redactar la Estadística que determina la Real orden circular de 4 de Abril de 1907 (C. L. núm. 55), relativa a esta provincia, ruega que por todos los Ayuntamientos de la misma remitan a la brevedad posible directamente los datos que se citan en los modelos publicados en el *Boletín Oficial* núm. 4, del día 4 del mes actual.

Murcia 7 de Enero de 1919.—José Lanzarote.

Número 49.

Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitán de Corbeta, Juez instructor de este expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Miguel Sánchez Díaz, natural de Aguilas, hijo de Miguel y Trinidad, de 19 años de edad, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, para que se presente a esta Comandancia de trozo, a responder de los cargos que les resultan en el expediente, que para la declaración de prófugo, me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento

de la Armada y en el artículo 45 de las instrucciones para la ampliación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Dependencia.

Aguilas 30 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Número 26.

**Requisitoria.**

Ponce Galán Juan y Martínez Aragón Antonio, domiciliado últimamente en Málaga y el segundo en Loma de Zamora, se le notifica por medio del presente edicto que por decreto auditoriado del Excelentísimo Señor Comandante General de este Apostadero fecha 19 de Diciembre último, recaído en la causa que se les instruye por la Comandancia de Marina de Cartagena, por haber embarcado de polizones en el vapor «Carolina Pérez», le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 y en su consecuencia decretado en dicha causa el sobreseimiento definitivo.

Cartagena 4 de Enero de 1919.—Pedro Aznar.—El Secretario, Joaquín M. Minguillón.

Número 56.

**Requisitoria.**

Narbona García José, hijo de Juan y de Eusebia, natural de Cartagena (Murcia), estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros, color moreno, nariz y boca regular, pelo castaño, cejas al pelo, frente espaciosa, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Echegaray número nueve, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1, D. Luis de Córdoba Diago, residente en Leganés; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Leganés 30 Diciembre de 1918.—El Capitán Juez instructor, Luis de Córdoba.

**Quinta sección.**

Número 1 059.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—*  
*Término municipal de Pinatar.*  
*—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

**Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan**

Alfonso Gómez, 1'74 pesetas.  
Gregorio Martínez, 0'65.  
Ignacio Vera, 0'87.  
José Antonio Ruiz, 0'22.  
Ana García, 2'38.  
Apolonio Henarejos, 2'50.  
Felipe Sáez, 2'50.  
Joaquín Lafuente, 2'17.  
Manuel Murcia, 2'18.  
Eugenio Martínez, 1'51.  
Mercedes Lapazarán, 2'17.  
Antonio Martínez, 2'16.  
Blas Sáez, 2'17.  
Diego Castejón, 1'63.  
Francisco Imbernón, 3'26.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Agosto de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—*  
*Ciudad de Cartagena, —Contribución rústica —Segundo trimestre 1918.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**Distrito 4.º**

Antonio Hernández, 2'98 pesetas.  
Joaquín Muñoz, 1'62.  
María Antonia Castaño, 1'72.  
Manuel Madrid, 1'62.  
Mateo Ros, 2'01.  
Aniceto Roca, 1'52.  
Amaro Marín, 5'24.  
Ginés Paredes, 21.  
Florentina Martínez, 1'42.  
Felipe Sánchez, 1'82.  
Juan Pagán, 2'42.  
Gregorio Sánchez, 1'62.  
José Giménez Pérez, 2'62.  
Salvador Pérez, 5'11.  
Antonio Gómez, 1'62.  
Alfonso Martínez, 5'68.  
José María Saura, 0'81.  
Juan Saura, 0'81.  
Quintín Martínez, 3'24.  
Andrés Conesa Sánchez, 2'62.  
Juan Rosique, 2'32.  
Juan Bermúdez, 0'81.  
Pedro García, 2'62.  
José Celdrán, 0'21.  
José Blaya, 1'61.  
Juan Conesa, 2'63.  
José Hernández, 0'61.  
José Rog, 1'61.  
Juan Saura, 2'03.  
José Martínez, 2'53.  
Pascual Aledo, 2'53.  
Francisco Garre, 1'82.  
Ginés Hernández, 2'52.  
José Carrillo, 1'01.  
Juan Martínez, 1'61.  
Tomás Sánchez, 1'52.  
Antonio Sánchez, 3'55.  
Fulgencio Sánchez, 0'40.  
Ginés Hernández, 0'48.  
Luis Mesa, su viuda, 1'21.  
José Bernal, 1'49.  
José Jiménez, 1'42.  
José Hernández, 2'63.  
Ginés Cervantes, 2'87.  
Asensio Galindo, 1'62.  
Hijos de Ginés Nieto, 3'78.  
Ginés Bernal, 1'61.  
Isidoro Giménez, 1'01.  
Joaquina López, 21.  
Juan Sánchez, 40.  
Pedro Celdrán, 21.  
José Carrión, 1'62.  
Rafael García, 0'40.  
María Olivares, 1'01.  
Antonio Madrid, 3'08.  
Bernardo García, 5'81.  
Francisco Cegarra Otón, 2'53.  
Ginés Saura, 2'62.  
José Cáceres, 1'82.  
Pedro Martínez, 1'87.  
Roque Rosique, 4'30.  
Victoriano Martínez, 0'40.  
Agustín García, 1'01.  
Antonio Bernal, 1'22.  
Antonio Meroño, 2'63.  
Amador Ros, 0'21.  
Catalina Ros, 0'21.  
Benigno Sánchez, 2'43.

**Distrito 5.º**

Alfonso Chacón, 3'24 pesetas.  
Angeles Aznar, 2'02.  
Amaro Soto, 4'91.  
Cristóbal Martínez, 3'08.  
Diego García, 3'23.  
Damián Rosique, 1'52.  
Francisco Roseada, 1'52.  
Fernando Mula, 3'24.  
Fernando Soto, 2'27.  
Gregorio Tomás, 3'24.  
Juan Barrionuevo, 1'92.  
José Cayuela, 5'46.  
José Giménez, 1'52.  
Juan García, 2'07.  
Juan López, 2'02.  
Miguel Bobadilla, 1'77.  
Martín Guzmán, 3'24.  
Martín Mercader, 1'62.  
Mariano Vera, 3'24.  
Pedro Alberti, 4'60.

Saturnino San Leandro, 1'62.  
 Viuda de San Leandro, 1'92.  
 Cristóbal Ginés Mora, 3'03.  
 Diego Puche, 1'92.  
 Francisco Conesa, 2'88.  
 Fernando Gómez, 2'53.  
 Ginés García y Compañía, 2'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Cartagena 18 Septiembre de 1918.  
 —El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 3.ª*  
*Término municipal de Murcia*  
*diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expengo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ZARAICHE**

- Antonio Aragón, 21'86 pesetas.
- Félix Martínez, 6'50.
- Francisco Rico, 2'72.
- Francisco Almero, 7'99.
- Francisco Cánovas, 8'34.
- Francisco Rodríguez, 7'46.
- Antonio Roque Ibáñez, 26'83.
- Antonio García Melgarejo, 13'08.
- Antonio Pérez, 10'42.
- Antonio Sánchez Carrillo, 4'15.
- Antonio Ros, 6'50.
- El mismo, 2'96.
- Antonio Sánchez, 10'19.
- Bartolomé Sánchez, 13'61.
- Cayetano Abellán, 13'61.
- Antonio Cascales, 7'10.
- Antonio Martínez, 5'68.
- Antonio Cascales, 2'37.
- Antonio Borja, 2'37.
- Francisco Carmona, 3'85.
- Francisco Balibrea, 5'91.
- Fulgencio Arce, 5'03.
- Francisco Belmonte, 5'40.
- Diego Martínez, 8'11.
- Diego Monserrate, 8'28.

Diego García Ayllón, 5'62.  
 Encarnación Caravaca, 5'04.  
 Fulgencio Zamora, 3'61.  
 Francisco Pinada, 6'50.  
 Francisco Cánovas, 2'37.  
 Francisco Noguera, 5'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 53.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN**

Se hace saber: Que en el día de hoy, y en cumplimiento del art. 26 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, ha quedado expuesta al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, las listas de electores que tienen derecho á votar compromisarios para la de Senadores, con el fin de que hasta el día 23 del corriente mes puedan hacerse las reclamaciones que interesen.  
 Abarán 3 de Enero de 1919.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Número 39.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI**

**Edicto.**

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha formado las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores en el año actual; en su vista, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte de los corrientes para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1899.

Ceuti 2 de Enero de 1919.—Ramón Jara.

Número 55.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA**

Hallánlose vacante cuatro plazas de Médicos titulares, tres de ellas para el servicio de la población y huerta y la restante para el del extrarradio, con residencia en la aldea de Archivel y dotadas cada una con dos mil pesetas; se sacan á concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Caravaca 23 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Felipe María Iglesias

**Octava sección.**

Número 59.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA**

Don Cristóbal Martínez García, Juez de primera instancia accidentalmente de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don José María Campoy Gómez, en nombre y representación de Don Pedro Guevara García, contra los herederos de Don Fernando Ibáñez García, que lo son su viuda Doña María Martínez Sanchez y su hija Doña María Ibáñez Pérez, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de hoy, sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días, los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.º La mitad proindiviso de una casa de habitación, marcada con el número diez y seis de la calle Alta, parroquia de San Mateo, de esta población, compuesta de diez y ocho habitaciones altas y bajas, entre ellas tres alcobas ó dormitorios, que uno de ellos pisa sobre el cimbre, un linagero, dos entradas, tres patios ó corral, dos porchadas y una cuadra, con parte en un cabezo que hay á su espalda, midiendo siete metros ochenta y dos centímetros de fachada y por su espalda antes de salir á los descubiertos diez metros treinta y seis centímetros; y linda por la derecha Don Diego Muñoz; izquierda Don Mariano García Molina, y espalda la calle de Espin Alta, á la que tiene salida; valorada la mitad que correspondía al señor Ibáñez, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750
- 2.º La mitad proindiviso de un trozo de tierra seco, en la diputación de la Carrasquilla, de este término, sitio del Merillo de Arriba, de cabida cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros, equivalentes á una fanega, marco de ocho mil varas; lindando Levante herederos de Mariano Cortijos; Norte los de José Pascual; Poniente José González, y Mediodía Francisco Martínez; valorada en cien pesetas. . . . . 100
- 3.º La mitad de una participación numérica de mil ochocientos cuarenta y siete reales y tres céntimos, equivalentes á cuatrocientas sesenta y una pesetas noventa y cinco céntimos, tercera parte de cinco mil quinientos cuarenta y tres reales cincuenta céntimos, igual á mil trescientas ochenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, que se dieron de valor á una fábrica de sajites, con casa para la

misma, hoy en ruinas, caldera y cinco mil varas de terreno equivalentes á tres mil cuatrocientos noventa y tres metros sesenta y nueve decímetros, con nueve olivos, en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término; que linda por Levante y Mediodía ó espalda é izquierda las casas de la cortijada de la Zarcilla; Norte y Poniente ó derecha y frente camino que sale de la Fuente para el Rincón y Caravaca; valorada esta participación en quinientas pesetas. . . . . 500

4.º La cuarta parte proindiviso de un trozo de tierra en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término, sitio de la Huerta y Bancal hondo, de cabida cincuenta y ocho centiáreas y noventa y tres decímetros, igual á un cuartillo de celemin, marco de cuatro mil varas; y linda Levante tierras de Martín García Díaz; Mediodía María García Vera; Poniente Juan López Sánchez, y Norte la citada María García Vera, con tres días de agua de los quinientos de la tanda de la balsa vieja que tiene para su riego; valorada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

5.º La cuarta parte proindiviso de una suerte de tierra en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término, sitio de la Huerta y Bancal hondo, de cabida ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y cuarenta y un decímetros, igual á tres celemines tres cuartillos, marco de cuatro mil varas; lindando por Levante Francisco Martínez Carmona; Poniente José Jiménez Andreo; Norte tierra de este caudal, y Mediodía Ana García Díaz, y además tres días de agua de la que le corresponde en la tercera parte de un balsón con un pequeño manantial; valorada la participación descrita en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

6.º Una catorceava parte de la tercera parte de un balsón con un pequeño manantial, situado en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término; valorada esta participación en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

7.º La mitad proindiviso de un trozo de tierra riego en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término, sitio de la Huerta y Bancal hondo, contiguo al balsón á que hace referencia la participación antes reseñada, con siete olivos, dos granados, una higuera, unas doscientas cepas de viña y un cañar, de cabida cinco áreas, ochenta y dos centiáreas y veintisiete decímetros, equivalentes á dos celemines y medio, marco de cuatro mil varas; lindando Nor-

Pesetas.

te la acequia maestra del mismo balsón; Poniente tierras de Juan Sánchez; Levante y Mediodía las de Ana García Diaz; valorada esta participación en ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175

8.º Una casa en esta población parroquia de San Mateo calle Honda, hoy de Abachalaj, marcada con el número veintidós, que mide cinco metros, cuarenta centímetros de frente por doce metros de fondo; y linda por la izquierda con Don Antonio Ayala; por la derecha con Don Juan García, y por la espalda calle Ramblilla de San Lázaro; valorada en mil pesetas. . . . . 1.000

9.º Y una casa marcada con el número dos de la calle de Selgas, antes del Aguila, de la parroquia de San Mateo de esta población, cuya medida superficial no consta; y linda por la derecha saliendo calle de los Aguadores; izquierda casa de los herederos de Don Angel Penalva, hoy Don Ricardo Montoya, y espalda placeta del Caño; valorada en diez mil setecientas cincuenta pesetas. . . . . 10.750

El remate tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo, venidero y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y por último se hace constar que la casa de la calle de Selgas está hipotecada en cuatro mil pesetas al Banco Hipotecario de España que habrán de renovarse para pago de este crédito preferente.

Dado en Lorca á siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 52.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente Juez de primera instancia del partido de La Unión y Presidente de la Junta para el expurgo de los legajos antiguos en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la referida Junta acordó por unanimidad en cuatro de Diciembre último la declaración de inutilidad de los legajos que al final se relacionan, acuerdo que fué aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Real de-

creto de 29 de Mayo de 1911, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que los que fueran parte en los autos á que los legajos se refieren ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente y en escrito razonado ante la expresada Sala de Gobierno, advertidos que transcurrido dicho término sin haberlo hecho, será firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de repetidos legajos por medio de fuego.

Dado en La Unión á 3 de Enero de 1919.—Francisco Gallardo.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

145. Causa núm. 377 de 1884, sobre hurto de seis gallinas, incoada en 23 de Noviembre de 1884 y sobreseida provisionalmente en 7 de Febrero de 1885.

146. Causa núm. 383 de 1884, sobre robo de tres gallinas y un pavo en la casa de Pedro León Vidal, incoada en 26 de Noviembre de dicho año y sobreseida en 8 de Abril de 1885.

147. Causa núm. 383 de 1884, sobre robo de arroba y media de puas, incoada en 39 de Noviembre de 1884 y sobreseida en 26 de Mayo de 1885.

148. Causa núm. 389 de 1884, sobre lesiones casuales á Pedro Santiago Utrera, incoada en 3 de Diciembre de 1884 y sobreseida en 9 de Febrero de 1885.

149. Causa núm. 401 de 1884, sobre lesiones casuales á Patricio Martínez Castejón, incoada en 17 de Diciembre de 1884, archivada en 11 de Febrero de 1885.

150. Causa núm. 404 de 1884, sobre muerte casual de Salvador Medina Romero, incoada en 21 de Diciembre de 1884 y terminado en 9 de Marzo 1885.

151. Causa núm. 407 de 1884, sobre lesiones á Juan Oliver Cerezo-la, contra Gabriel Fernández Martínez; incoada en 23 de Diciembre de 1884 y terminada en 30 de Marzo de 1885.

152. Causa núm. 410 de 1884, sobre lesiones á Vicente Abellán Navarro, incoada en 25 de Diciembre de 1884 y terminada en 20 de Marzo de 1885.

153. Causa núm. 357 de 1884, sobre robo de seis pavos de la propiedad de Francisco Abad, incoada en 6 de Noviembre de 1884 y terminada en 11 de Febrero de 1885.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 58.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derecho á emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden aclaratoria de 17 de Enero de 1900.

- Agius Guerra José
- Agius Guerra Rafael
- Abellán Osete Antonio
- Artero Sánchez Miguel
- Ayala Puigcerver Vicente
- Alberola Delgado Liberato
- Alberola Delgado Jesús
- Arcas Fernández Juan
- Arderiuos Sánchez-Fortún Tomás
- Bejarano Molina Julio
- Balastero Sánchez Pedro
- Bañitez Terrec Simón
- Campoy García Pablo
- Coronel Bermejo Sebastián

- Carrillo Ros Manuel
- Coronel Pérez José
- Cayuela Sánchez Francisco
- Casalduero Marin Afocea Luis
- Coronel Serrano José
- Campoy Gómez José María
- Canovas Ortega Jesús
- Carrillo Barnés Manuel
- Casalduero Musso Juan
- Chacón Diaz Diego
- Delgado Garcia Aurelio
- Delgado Montiel Juan José
- Egea López Ricardo
- Espejo Melgarez Alfonso
- Espinar Cacha Felipe
- Escobar Barberán Francisco
- Foulquié Baezas José
- Fernández Cerdan Antonio
- Fernandez Chico de Guzmán Carlos
- Frias Hita Trinidad
- García de las Bayonas José
- García Martínez Francisco
- Gómez Navarro José María
- García Giménez Juan
- García Bermejo Marcos
- García de Alcaraz Navarro Angel
- García Alarcón Miguel
- García Segura Marcos
- García Martínez Ezequiel
- García Munuera Juan
- García Ruesca Juan José
- García Martínez Antonio
- García Grajalva Juan
- Hervgs García Tomás
- Jimeno Ballesteros José María
- Jur Cuadrada Magin
- Jesús Sánchez Juan Bautista
- Jimeno Badiell Francisco
- Jiménez Miravete Diego
- Jiménez Miravete Antonio
- Lumeras Ayala Eduardo
- López Barnés Juan
- López Hernandez Juan Antonio
- Martínez de la Junta Francisco
- Millana Corotto Manuel
- Muro Agustín
- Menderiña Sánchez Juan José
- Martínez Perier José
- Melgares L. de Guevara Pedro
- Millan Caro Miguel
- Martínez García Cristóbal
- Muñoz Martínez Carlos
- Méndez Sastre Pedro
- Monserrat Pellicer Antonio
- Martínez Blázquez Eliseo
- Meca José María
- Martínez Martínez Francisco
- Méndez Sánchez Francisco
- Mellado Pérez de Meca Carlos
- Mellado Pérez de Meca Victor
- Martínez de Miguel Juan
- Manrique Castillo Benedicto
- Musso Perier Gonzalo
- Musso Perier Gerónimo
- Muñoz Campoy Juan José
- Mellado Pérez de Meca Joaquin
- Martínez García Francisco
- Meca Romero José Antonio
- Mellado Casalduero Angel
- Martínez Flores Santos
- Meca García de Alcaraz Pedro
- Navarro Salar Desiderio
- Navarro Sastre Indalecio
- Navarro Alcaraz Francisco
- Navarro Bactoli Enrique
- Navarro Puch Enrique
- Palomera Sánchez Fulgencio
- Pagán Salar José
- Parra Fernández Ossorio José
- Parra Fernández Ossorio Emilio
- Parra Fernández Ossorio Guillermo
- Panillas Mateos Antonio
- Padreño Flores Juan
- Piazas Piazas Antonio
- Perrias Delgado Jesús
- Puche Puche Mariano Alcázar
- Pinilla Mateos José María
- Pallarés Arcas José
- Pallarés Balmir Diego
- Peñaza Zamorano José
- Pignatelli Arias le Siavdra Fernando
- Parades Navarro Cristóbal
- Reverte Sánchez Manzanera Andrés
- Rodríguez Valdés Miguel
- Rodríguez Valdés Antonio
- Ruiz Lumeras Lázaro
- Pérez Moto Juan Pedro
- Romera Sánchez Manuel

Romera Sanchez Felipe  
 Rubio Plazas Luis  
 Ruiz Sánchez José  
 Rosignoli Rosignoli Luis  
 Salazar Pons Andino  
 Salas Salinas Luis  
 Sastre López Juan Carlos  
 Segura Martínez Alfonso  
 Terrer Alfigame Andrés  
 Torrecilla Pujol Eustasio  
 Terrer Torra Juan  
 Vallejo Navarro Antonio  
 Vilches Roda Luis  
 Vilches Mellado Francisco  
 Zaranz Carrasco Rafael  
 Zaranz Carrasco José Maria

Lorca 1.º de Enero de 1919.—El Secretario general, Cristóbal Martínez.—V.º B.º: Luis Casalduero.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincia, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.